

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 20 MAY 2022

Proceso N° 2022-00115.

1. En atención a que la demandada **Mercadería S.A.S.** por intermedio de su representante legal otorgó poder al abogado **John S. Rojas Melo**, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto admisorio al correo electrónico del abogado, esto es, jsrojas@dlapipermb.com y contrólese el respectivo término
2. Se reconoce a la profesional del derecho **John S. Rojas Melo**, como apoderado judicial de la demandada **Mercadería S.A.S.** en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 19).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifícase por Estado

No. 027 Fecha 23 MAY 2022

El Secretario(a), 

